



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL Nº 53  
Del 15 de diciembre de 2015

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

SR. MARIO F. BAPTISTA CONDE  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



### DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA DE PREDIO EDIFICIO MUNICIPAL AMPLIACION GARAJE MUNICIPAL

#### ANTECEDENTES:

En fecha 18 de noviembre de 2015, la encargada de Bienes Patrimoniales y Archivo general solicita la ampliación de edificio Municipal para garaje del parque automotor, adjuntando Informe Legal Nº 370/15 y documentación respaldatoria, sobre predio adyacente al Edificio Municipal para la ampliación del parque automotor del G.A.M.M.

Mediante informe técnico emitido por la Dirección de Catastro se señala, que el predio Adyacente al Edificio Central es adecuado para proceder a la expropiación tomando en cuenta la cercanía con el actual garaje Municipal.

***Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!***



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

**Que**, la encargada de Bienes Patrimoniales y Archivo general del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, solicita la ampliación del parqueo automotor, con la finalidad de contar con un ambiente más amplio para el garaje central puesto que con el que se cuenta actualmente no reúne las condiciones de espacio, para el resguardo de los motorizados por el crecimiento del parque automotor del G.A.M.M., motocicletas, camionetas, minibús, etc., asimismo los servidores públicos del GAMM., que poseen vehículos necesitan de un espacio para el parqueo y resguardo de sus motorizados; para ello adjunta informe legal respectivo, planos y copias de los documentos de título de propiedad; terreno en que se emplazara la ampliación del parqueo automotor del GAMM.

**Que**, la Dirección Municipal de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, mediante Informe Técnico señala, que el predio Adyacente al Edificio Central es adecuado para proceder a la expropiación tomando en cuenta la cercanía con el actual garaje Municipal, asimismo se adjunta documentación legal de la propietaria del predio a expropiar.

**Que**, lo solicitado se enmarca en disposiciones legales señaladas en el Art. 57 y 302 Prg. I. numerales 6 y 22 de la Constitución Política del Estado, con relación a la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del 30 de diciembre de 1884, el Art. 94 Parg. III Numerales 1 y 2 de la ley de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez".

**Que**, el Art. 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales específicamente señala las atribuciones del Alcalde Municipal manifiesta en su numeral 29) Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del Justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

**Que**, La Ley N° 482 de 9 de enero de 2.014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su Art 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las siguientes competencias en el ámbito de sus facultades y competencias de dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas. Numeral 35) Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de Utilidad pública, el previo pago de indemnizaciones justa avalúo o justiprecio de acuerdo al informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien Público.

***Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!***



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA

**Que**, el artículo 26 de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone:

Atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal: La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:29) Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobados mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

**Que**, el Art. 1 del decreto reglamentario de 04 de abril de 1879 elevado a rango de ley en fecha 30 de diciembre de 1884, indica siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar a ningún particular, corporación o establecimiento de cualquier especie, a que ceda o enajene lo que sea de su propiedad para obras de interés público, sin que precedan lo requisitos siguientes:

- 1: Declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública y permiso competente para ejecutarla.
- 2.- declaración de que es indispensable que cesa o enajene el todo o una parte de la propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública:
- 3.- justiprecio de lo que haya de cederse o enajenarse;
4. pago del precio de la indemnización:

**Que**, Asimismo el Art 3 de la precitada norma refiere que, la declaración de que una obra es de utilidad pública, y el permiso para emprenderla, serán objeto de una ley, o de las respectivas ordenanzas Municipales, siempre que para ejecutarla haya que imponer una contribución que grave a una o más circunscripciones

**POR CUANTO EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO**

**D E C R E T A:**

***Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!***



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL Nº 53

### DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA DE PREDIO EDIFICIO MUNICIPAL AMPLIACION GARAJE MUNICIPAL

LIC. VALERIO SALINAS OCAMPO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

**ARTICULO 1.** Se **DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA**, el terreno urbano de propiedad de la Señora Felicia Aguilera Vda. De Medina, ubicado en esta ciudad, en el barrio "Centro Histórico", Zona Oeste, D-2, U.v.:5, Manz.:11, Lote:S/N, con una superficie de 625,31 m<sup>2</sup>; sobre calle: Bolívar, entre calles: Ángel Mariano Cuellar y Cañoto, derecho propietario que se encuentra registrado en las Oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada Nº 7.10.1.01.0008364, del Registro de Propiedad de la provincia Obispo Santiesteban, para ampliación del garaje Municipal, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Ley 482 de Gobiernos Municipales autónomos.

**ARTICULO 2. (Obligación del Órgano Ejecutivo)** Se dispone que el Órgano ejecutivo del Gobierno Municipal de Montero, gestione y encamine todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la Presente Ley Municipal, conforme a Ley vigente.

**Remítase al Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.**

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Montero, en sesión ordinaria a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince años.

  
Prof. Carmen Caro Rojas  
CONCEJALA SECRETARIA

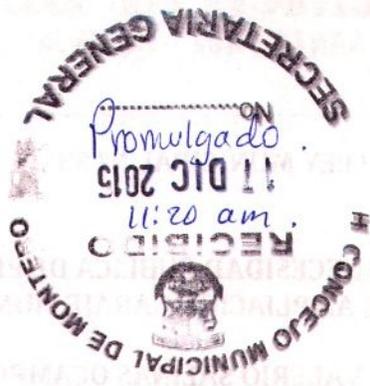


  
Lic. Valerio Salinas Ocampo  
CONCEJAL PRESIDENTE

***Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!***

\* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa \* Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125  
\* E-mail: concejomontero@gmail.com

*Para vivir Bien...*



, á 16 de diciembre del 2015

Por lo tanto, la promulgo para que se  
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 53/2015  
Del Municipio de Montero.

**LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA DE PREDIO  
"EDIFICIO MUNICIPAL - AMPLIACIÓN GARAJE MUNICIPAL".**

**CÚMPLASE:**

  
**Mario F. Baptista Conde**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO**